RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 423-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 03 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 020-2023-OIIPP-GM-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: *"Desfile Escolar con motivo de conmemorarse el 202 Aniversario de la Independencia del Perú"*, el Informe N° 553-2023-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 001-2023-EL-GAJ-MDCC, el Proveído N° 106-2023-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional, promover actividades culturales diversas; así como promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural;

Que, el artículo 82 de la Ley General de Educación regla que, en materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 020-2023-OIIPP-GM-MDCC, la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, presenta el plan de trabajo *"Desfile escolar con motivo de conmemorarse el 202 Aniversario de la Independencia del Perú"*, mismo que tiene por objeto promover la participación activa de las instituciones educativas del distrito de Cerro Colorado, a fin de fortalecer la conciencia cívica y participación; así como desarrollar la identidad y pertenencia nacional de los estudiantes y la comunidad;

Que, mediante Informe N° 553-2023-MDCC/GPPR la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 27,229.20 (veintisiete mil doscientos veintinueve con 20/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 7, 8;

Que, con Informe Legal N° 001-2023-EL-GAJ-MDCC, la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo, Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito. Dicho pronunciamiento obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 106-2023-GAJ-MDCC;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49,

delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Desfile escolar con motivo de conmemorarse el 202 Aniversario de la Independencia del Perú"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 27,229.20 (veintisiete mil doscientos veintinueve con 20/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL